

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-005507
Fecha de Radicado	03 de marzo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0144
Tema	Estados Financieros intermedios - comparativos

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cuando se elaboran estados financieros de propósito general con corte semestral los comparativos como se aplican”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Toda entidad está obligada a presentar un juego de estados financieros como lo establece la Ley 222 de 1995 al fin de cada ejercicio y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre (ver art 34) junto con sus notas como parte indivisible de este (ver art 36). Sin embargo, las entidades podrán definir en sus estatutos la emisión de estados financieros que requieran para periodos distintos, en consideración al ciclo de las operaciones o al cumplimiento de algunos reportes exigidos por las autoridades de vigilancia y control¹, pero que en todo caso deben cumplir con los principios y directrices establecidas en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, conforme al grupo al cual pertenece la entidad.

¹ Ley 222 de 1995 inciso 3 *“Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Si la entidad debe elaborar y presentar estados financieros de propósito general, deben ser presentados de manera comparativa², considerando que se emitan un juego completo de estados financieros, teniendo presente si se trata de los de cierre de período o de períodos intermedios, conforme a la NIIF correspondiente, como se observa en el siguiente cuadro:

Componentes exigidos para un juego completo de Estados financieros	
NIC 1	NIC 34
<p><i>Numeral 10. “(a) un estado de situación financiera al final del periodo;</i></p> <p><i>(b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;</i></p> <p><i>(c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;</i></p> <p><i>(d) un estado de flujos de efectivo del periodo;</i></p> <p><i>(e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa;</i></p> <p><i>(ea) información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior como se especifica en los párrafos 38 y 38A; y</i></p> <p><i>(f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o haga una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 40A a 40D.</i></p> <p><i>Una entidad puede utilizar, para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título “estado del resultado integral” en lugar de “estado del resultado y otro resultado integral.”</i></p>	<p><i>Numeral 8 “La información financiera intermedia contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:</i></p> <p><i>(a) un estado de situación financiera condensado;</i></p> <p><i>(b) un estado condensado o estados condensados del resultado del periodo y otro resultado integral;</i></p> <p><i>(c) un estado de cambios en el patrimonio condensado;</i></p> <p><i>(d) un estado de flujos de efectivo condensado; y</i></p> <p><i>(e) notas explicativas seleccionadas.</i></p> <p><i>8A Si una entidad presenta las partidas del resultado en un estado separado, según se describe en el párrafo 10A de la NIC 1 (modificada en 2011), presentará información intermedia condensada de ese estado.”</i></p>

Considerando lo anterior, el siguiente cuadro resume la forma como una entidad deberá presentar

² 2.25 “La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características cualitativas, la comparabilidad no está relacionada con una única partida. Una comparación requiere al menos dos partidas” – Anexo 1 DUR 2420 de 2015





CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

estados financieros intermedios comparativos para cortes semestrales³, objeto de esta consulta, teniendo en cuenta que los estados financieros de propósito general se presentan con corte al 31 de diciembre.

Estado financiero intermedio	Periodo del corte semestral	Periodo del corte comparativo
Estado de situación financiera – ESF	al 30 de junio de 2022	al 31 de diciembre de 2021
Estado de Resultado Integral	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2022 (1 de enero al 30 de junio)	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2021 (1 de enero al 30 de junio)
Estado de Cambios en el Patrimonio	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2022 (1 de enero al 30 de junio)	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2021 (1 de enero al 30 de junio)
Estado de Flujos de Efectivo	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2022 (1 de enero al 30 de junio)	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2021 (1 de enero al 30 de junio)
Notas de revelación relacionadas con ESF	al 30 de junio de 2022	al 31 de diciembre de 2021
Notas de revelación relacionadas con ER	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2022 (1 de enero al 30 de junio)	Para el semestre terminado al 30 de junio de 2021 (1 de enero al 30 de junio)

Nota: Solamente se tiene en cuenta el primer semestre, debido que a diciembre 31, se deben presentar estados financieros de propósito general y no corresponderían a intermedios.

Así mismo, dentro de las consultas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado a estados financieros intermedios, objeto de la consulta, encontramos entre otros, los siguientes conceptos que podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

No.	Concepto	Fecha
2021-0391	Estados financieros intermedios – impuesto diferido	8/13/2021
2020-0976	Dictamen Estados Financieros de periodos intermedios	11/5/2020
2020-0799	Firma en estados financieros de períodos intermedios	10/13/2020
2020-0761	Cálculo impuesto diferido en períodos intermedios	8/25/2020
2019-0218	Estados financieros intermedios	4/4/2019
2018-572	Presentación de las notas en estados financieros intermedios	8/2/2018
2018-063	Estados financieros comparativos intermedios	3/7/2018
2017-809	Revelaciones en estados financieros intermedios	10/27/2017

³ Elaborado por el CTCP con base en el ejemplo ilustrativo de aplicación del principio establecido en NIC 34.20 para el periodo cuya presentación se requiere.





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	Concepto	Fecha
2017-768	Estados financieros intermedios	9/26/2017
2017-720	Estados financieros intermedios	10/17/2017
2017-288	Estados financieros intermedios	4/24/2017
2016-691	Estados financieros intermedios	11/11/2016
2016-662	Preguntas sobre estados financieros intermedios	10/27/2016
2016-060	Estados financieros intermedios	4/8/2016
2015-246	Estados financieros intermedios	5/19/2015
2015-1008	Estados financieros intermedios	3/30/2016
2014-527	¿Quién debe realizar el registro en cámara de comercio del nombramiento del revisor fiscal? Y ¿cuál debe ser la fecha de corte de los estados financieros intermedios?	12/23/2014
2014-415	Estados financieros intermedios	9/4/2014

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Jay Bolaño T.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20